



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín
13/12/2021

BASES CONVOCATORIA PÚBLICA Y PROCESO SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADORES/AS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES JJCM 2021

B A S E S

Primera. - Objeto de la Convocatoria.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para la constitución de una bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales mediante contratación laboral temporal de cuidadores/as profesionales con el objeto de llevar a cabo el ejercicio de las funciones de cuidado profesional de calidad a menores en familias con hijos e hijas de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo prestados en dependencias habilitadas al efecto, con el fin de dar cumplimiento al desarrollo de las actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables conforme al Decreto 87/2021, de 27 de julio de la Consejería de Igualdad y Portavoz de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, a la Unión de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT), y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO).

El sistema de selección será el concurso debido a la naturaleza, características y funciones del puesto de trabajo a desarrollar, y ante la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la constitución de esta bolsa de trabajo con el fin de desarrollar el Plan Corresponsable, ya que actualmente no hay bolsas de trabajo constituidas al efecto, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

1.2.- La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso y la promoción en el empleo, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Hellín aprobado por acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2021.

Segunda. – Modalidad de prestación de servicios, jornada, duración y retribución.

2.1.- La prestación de servicios se podrá realizar mediante vinculación laboral bajo cualquiera de las modalidades de contratación de duración determinada/temporal vigentes establecidas en el art. 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores vigentes. La elección de la modalidad de contrato dependerá de las necesidades concretas a cubrir en el momento en que se produzca el llamamiento. Los contratos, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) La modalidad de contratación no puede destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo en los casos de que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.
- b) La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín
13/12/2021

En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

2.2.- La duración, jornada laboral y horario de trabajo dependerán de las necesidades del puesto concreto a desempeñar.

2.3.- La retribución será la establecida para el grupo y la categoría profesional en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Hellín. En caso de realizar la prestación de servicios a tiempo parcial, la retribución será reducida en proporción al número de horas establecidas.

Tercera. - Funciones del puesto a desempeñar.

Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas, consistirán entre otras, en las siguientes:

- Velar en todo momento por la seguridad de las personas usuarias del servicio.
- Atención y cuidado de niños y niñas de hasta 14 años de edad
- Actividades de ocio educativo y tiempo libre
- Actividades deportivas
- Funciones administrativas y de organización relacionadas con su puesto de trabajo
- Todas las tareas análogas y/o complementarias que se estimen convenientes al servicio y que desde la Concejalía correspondiente se le asignen, estando relacionadas con el puesto de trabajo y acordes a su formación y grupo profesional.

Cuarta. - Requisitos de las personas aspirantes.

4.1.- Las personas aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Poseer alguna de las siguientes titulaciones académicas:

- Técnico/a Superior en Educación Infantil
- Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística
- Técnico/a Superior en Enseñanza y animación socio deportiva
- Técnico/a Superior en Integración social
- Monitores/as de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como por delitos contra la Infancia, para la cual deberá aportarse el correspondiente Certificado de inexistencia de antecedentes en el





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín
13/12/2021

momento de la solicitud.

4.2.- Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género debidamente acreditada, tendrán preferencia absoluta en el orden de la Bolsa de trabajo a constituir si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir (titulación académica), conforme al art. 8.4 del Decreto 87/2021, de 27 de julio que regula el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

Dicha circunstancia, se acreditará mediante alguno de los documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha :

- Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- Informe del Ministerio de Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género.
- Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituya.

En el caso de existir más de una mujer que reúna la condición de víctima de violencia de género se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados en la base Séptima de la convocatoria.

Quinta. - Presentación de solicitudes

5.1.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. alcalde-presidente, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Hellín, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Se establece como **medio preferente la presentación telemática** de la solicitud a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín / Catálogo de trámites / Servicios relacionados con los ciudadanos / empleo Público, accesible en la dirección web:

<https://sede.dipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=&ambito=CIUDADANOS&entidad=02037>.

5.3.- El plazo de presentación de instancias será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín: <https://hellin.sedipualba.es/tablondeanuncios/>.

Sexta. - Solicitudes de participación y documentación.

6.1.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección, deberán solicitarlo mediante la cumplimentación del modelo normalizado incluido en el ANEXO I de las presentes bases.

6.2.- Junto con su solicitud de participación, las personas participantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I o N.I.E
- Declaración responsable de que la persona aspirante cumple los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia.
- Certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la Infancia.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín
13/12/2021

- Copia de la titulación exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para obtenerla.
- Copia de los méritos alegados que sean objeto de valoración, conforme a lo determinado en las bases:
 - o Titulación o copia del certificado acreditativo de cursos realizados, relacionados con las actividades de las presentes bases.
 - o Certificado de la vida laboral y copia de los contratos de trabajo, en su caso, que se hayan realizado, relacionados con la titulación exigida, en caso de las Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no están debidamente acreditados con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. – Admisión de personas aspirantes

7.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo 10 días hábiles. El listado se exhibirá en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín. En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión. En dicha resolución se publicará también la designación del Tribunal Calificador.

7.2.- Se concederá un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín de la citada resolución, en orden a la subsanación de defectos.

7.3.- Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Hellín, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4.- Resueltas las posibles reclamaciones, si las hubiere, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín resolución de la Alcaldía aprobando la relación definitiva de las personas candidatas admitidas. En el caso de no formularse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva.

Octava. - Sistema de selección y desarrollo del proceso

8.1.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, según lo previsto en el art. 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el que se valorarán los siguientes méritos:

8.1.1.- Formación:

- Grado universitario o equivalente relacionado con la titulación exigida en la convocatoria: 1 punto
- Titulación de Técnico Superior relacionado con la actividad a desarrollar: 0,70 puntos. No se computará la titulación acreditada como requisito para participar en la convocatoria.
- Cursos de formación o perfeccionamiento, en actividades relacionadas con la materia de la presente convocatoria:
 - o De 10 a 20 horas: 0,05 puntos por curso
 - o De 20 a 50 horas: 0,10 puntos por curso
 - o De 51 a 100 horas: 0,20 puntos por curso
 - o De 101 a 300 horas: 0,40 puntos por curso
 - o Más de 300 horas: 0,50 puntos por curso





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín
13/12/2021

No se valorarán aquellos cursos en los que no consten las horas de duración, o no se correspondan con las materias específicas del puesto de trabajo a cubrir, es decir, cuidado de menores de hasta 14 años inclusive.

La puntuación máxima asignada por formación no podrá exceder de 5 puntos.

8.1.2.- Experiencia Profesional:

Se valorará la experiencia laboral relacionada con esta convocatoria, es decir, experiencia laboral en puestos de trabajo de educador/a, animador/a, dinamizador/a, monitor/a o cuidador/a con niños/niñas y jóvenes hasta 14 años. Solo se computarán los meses completos de trabajo. La puntuación global asignada por experiencia profesional no podrá exceder de 5 puntos:

- Por haber desempeñado funciones análogas al puesto objeto de la convocatoria al servicio de cualquier Administración Pública: 0,30 puntos por mes trabajado jornada completa.
- Por haber desempeñado funciones análogas al puesto a desempeñar en entidades privadas: 0,20 puntos por mes de contrato a jornada completa.
- Por haber desempeñado funciones análogas al puesto a desempeñar al servicio de cualquier Administración Pública a media jornada: 0,15 puntos por mes trabajado.
- Por haber desempeñado funciones análogas al puesto a desempeñar en entidades privadas a media jornada: 0,10 puntos por mes trabajado.

8.2.- En caso de empate tendrá preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, de persistir el empate, se dará prioridad a la persona que acredite mayor nivel formación académica.

Novena. - Órgano seleccionador

9.1.- La selección se realizará por una comisión de selección, de carácter colegiado, constituida conforme a lo dispuesto en el art. 60, del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiéndose ceñir en su actuación a las presentes bases y a lo dispuesto en las normas concordantes relativas la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, que resulten de aplicación directa o supletoria.

9.2.- La comisión de selección tendrá las siguientes funciones:

- Colaborar en la recepción de solicitudes de participación y en el proceso de admisión e instrucción de las mismas.
- Realizar la selección de los trabajadores y trabajadoras en desempleo aspirantes a participar en la ejecución de los proyectos subvencionados en el ámbito de este plan de empleo.
- Resolver las reclamaciones que pudieran plantearse en el proceso de selección.
- Elevar al órgano competente propuesta de personas aspirantes seleccionadas para su contratación

9.3.- Su composición será la siguiente:

Presidente.

- Un/a funcionario/a de carrera o trabajador/a fijo/a de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín designado a propuesta de la Concejalía Delegada de Empleo.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín
13/12/2021

Vocales.

- Tres funcionarios/as de carrera o trabajadores/as fijos/as de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín designados a propuesta de la Concejalía de Empleo.

Secretario.

- El Secretario General del Ayuntamiento de Hellín o funcionario/a en quién delegue, que actuará con voz y voto.

Los/as vocales habrán de ser funcionarios/as o trabajadores/as fijos/as que posean titulación o especialización igual o superior a la requerida para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos/as los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

La designación de vocales y secretario conllevará la de sus respectivos suplentes.

9.4.- La Comisión de Selección podrá nombrar uno/a o varios/as asesores/as especializados/as si lo estima necesario, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

9.5. – Los/as miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el Capítulo II, Sección 4ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de noviembre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en dicho artículo.

9.6.- La Comisión de Selección tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el Art. 30 del RD. 462/2002, de 24 de mayo (BOE del 30 de mayo) sobre Indemnizaciones por razón del Servicio. El número máximo de asistencias a devengar se regulará por lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 484, de 04/03/2021, sobre fijación de criterios generales para devengo de asistencias a tribunales.

Decima. - Relación de personas aprobadas

10.1.- La puntuación final de cada persona aspirante vendrá determinada por la suma de los méritos obtenidos en la fase concurso, formación y experiencia profesional.

El Tribunal de Selección elaborará la relación de personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas y hará públicos, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, los resultados con las puntuaciones provisionales obtenidas, así como propuesta de constitución de la Bolsa de trabajo. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, de persistir el empate, se dará prioridad a la persona que acredite mayor nivel formación académica.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones y reclamaciones, que serán resueltas por el Tribunal.

Resueltas las reclamaciones y alegaciones, en el plazo máximo de 5 días, El tribunal de Selección propondrá al Sr. alcalde para constituir la bolsa de trabajo a todas las personas aspirantes aprobadas, quedando establecida la prelación por riguroso orden de puntuación obtenida.

10.2.- La bolsa de trabajo se regulará en su funcionamiento por el Reglamento Municipal de Bolsas de Trabajo en vigente (Publicado en el BOP de la Provincia de Albacete núm. 53 de 10 de mayo de 2019).





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín
13/12/2021

La pertenencia a la bolsa no generará por si misma derecho a ser llamado ante cualquier necesidad de nombramiento o contratación que pudiese plantearse. Será el Ayuntamiento de Hellín el que, haciendo uso de su potestad de auto organización, valore la situación planteada, y atendiendo a los criterios expresados en la base 1.1, la urgencia y a la disponibilidad de recursos humanos existentes, establezca que necesidades habrán de cubrirse con la bolsa de trabajo.

Undécima. – Protección de datos de carácter personal.

11.1.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de Hellín a los únicos efectos de tramitar y resolver el procedimiento de selección.

Las personas aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Hellín: Dirección postal: C/El Rabal, 1 - Hellín (02400)
Sede electrónica: <https://sede.dipualba.es/?entidad=02037>
Delegado Protección de Datos: dpd@dipualba.es
Teléfono: 967 54 15 00

La legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como su consentimiento. Le informamos igualmente de que el destinatario de sus datos será exclusivamente el Ayuntamiento de Hellín. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web de la Sede Electrónica: <https://hellin.sedipualba.es/aviso-legal.aspx>

Duodécima. - Recursos.

12.1. – Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

Decimotercera. - Normas de aplicación.

11.1. - Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal Regulador del Procedimiento de Selección de Personal Laboral temporal y funcionarios Interinos aprobado por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2001, modificado por acuerdo de Pleno de 30 de agosto de 2004, en la legislación de régimen local sobre selección de personal y en la relativa la selección de personal al servicio de las administraciones públicas que resulte de aplicación. Se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en el Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo del Plan Corresponsables.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín
13/12/2021

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD (no emplear si se utiliza el trámite electrónico)

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido	Segundo apellido	Nombre	N.I.F./NIE
Calle o Plaza y número		C. postal	Localidad
Correo electrónico		Teléfono/s	

MANIFIESTA:

Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de empleo realizada por el Ayuntamiento de Hellín para la constitución de una bolsa de trabajo en la categoría de cuidador/a profesional Plan Corresponsables.

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara que reúne los requisitos generales expresados en la Base Cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Poseer alguna de las siguientes titulaciones académicas:
- Técnico/a Superior en Educación Infantil
 - Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística
 - Técnico/a Superior en Enseñanza y animación socio deportiva
 - Técnico/a Superior en Integración social
 - Monitores/as de ocio y tiempo libre
 - Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como por delitos contra la Infancia, para la cual deberá aportarse el correspondiente Certificado de inexistencia de antecedentes en el momento de la solicitud.

Ser admitido/a en las correspondientes pruebas selectivas.

A tal fin aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o documento equivalente en vigor.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, de acuerdo con los previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia.
- Certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la Infancia.
- Copia de la titulación exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para obtenerla.
- Copia de los méritos alegados que sean objeto de valoración, conforme a lo determinado en las bases





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín
13/12/2021



RRHH y Personal

Expediente 917970J

Hellín, a ____ de _____ de 2021
Firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HELLIN

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. El solicitante declara que acepta las siguientes condiciones (márquese si está conforme):

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 De la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril.
- Igualmente, manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los dato

Entidad: AYUNTAMIENTO DE HELLÍN
Dirección postal: C/El Rabal, 1 - Hellín (02400)
Sede electrónica: <https://sede.dipualba.es/?entidad=02037>
Delegado Protección de Datos: dpd@dipualba.es

- 9 -



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: CPAA VR4J N4W7 LAQX 324R

Bases convocatoria pública bolsa trabajo cuidadores/as profesionales Plan Corresponsables 2021 - SEFYCU 3340811

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hellin.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9